

TESTIMONIO

-----54,162-----

--- CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS.-----
- - - EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA "JDV MARKCO",
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE
CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR TATIANA
CORDOVA OCADIZ, EN FAVOR DE JUAN PABLO CADENA
SARMIENTO Y MARTIN E. TORRES CARDOZO.-----

EZM*LCG*egv

EXP. 19980

AV. INSURGENTES SUR No. 1605, PISO 15
COL. SAN JOSE INSURGENTES, 03900 MEXICO, D. F.
TEL. 56 63 40 30
FAX 56 63 40 45

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

--- ESCRITURA CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS. ---
--- LIBRO NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES. ---
--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once, YO, EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO, Notario Veinticinco del Distrito Federal, hago constar: ---

--- EL PODER ESPECIAL que otorga "JDV MARKCO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada por TATIANA CORDOVA OCADIZ, en favor de JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y de MARTIN E. TORRES CARDOZO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente: ---

--- C L A U S U L A ---

--- UNICA.- "JDV MARKCO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada por TATIANA CORDOVA OCADIZ, otorga en favor de a JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o MARTIN E. TORRES CARDOZO, de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales, poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales, lemas comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio y/o dirección; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares. ---

--- A este efecto, se le faculta para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses, con todas las demás facultades legales necesarias. ---

--- Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en nuestro nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir y comprometer. Asimismo nombramos a JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o MARTIN E. TORRES CARDOZO, domiciliados en "Calle 70A No. 4-41" nuestros apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales. ---

--- P E R S O N A L I D A D ---

--- TATIANA CORDOVA OCADIZ acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la escritura ochenta y cinco mil trescientos veintisiete, de veinticinco de agosto del dos mil diez, otorgada ante el Notario Treinta y Uno del Distrito Federal, Licenciado ALFONSO GONZALEZ ALONSO, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria Diecinueve del Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado MIGUEL

ALESSIO ROBLES, en la que se hizo constar la protocolización de resoluciones unánimes adoptadas fuera de Sesión de Consejo de Administración, de veintiocho de julio del dos mil diez.

--- De dicha escritura, Yo, el Notario, transcribo en lo conducente lo siguiente: ---

--- "... EL PODER ESPECIAL OTORGADO por "JDV MARKCO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, que formaliza la licenciada JESSICA KRAIG WARMAN, en su carácter de delegada especial designada en el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del consejo de administración, en los términos siguientes: ANTECEDENTES.- I.- Por escritura ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco, extendida el diez de enero de dos mil diez, ante el suscrito notario, actuando como suplente en este protocolo, (de la que no se mencionan datos de inscripción en el Registro Público de Comercio) se constituyó "JDV MARKCO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de veintisiete millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos diez pesos, compulsando el suscrito notario de dicha escritura lo que en su parte conducente dice: CUARTA.- OBJETO. El objeto de la Sociedad será el siguiente: a) La fabricación, envase, venta y distribución de toda clase de jugos, néctares y bebidas.- b) La fabricación, venta y distribución de toda clase de materias primas para elaborar bebidas, así como la asesoría técnica para la elaboración de bebidas.- c) La fabricación, envase, venta y distribución de toda clase de Jugos, néctares, y bebidas.- d) La manufactura, producción, conservación y empaque de toda clase de productos alimenticios.- e) La fabricación y venta de materiales de empaque y envases de productos alimenticios.- f) La adquisición, enajenación, uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles urbanos necesarios para el desarrollo de los objetos sociales, dentro de lo permitido por el artículo veintisiete constitucional y sus leyes reglamentarias.- g) La celebración en la República Mexicana o en el extranjero por cuenta propia o ajena, de toda clase de actos y contratos o convenios, sean civiles o mercantiles o de cualquier otra índole que estén permitidos por ley.- h) La realización de toda clase de actos y de contratos relacionados con los objetos sociales anteriormente citados y que sean lícitos para una sociedad mercantil, así como la realización de toda clase de actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, sus accesorios y complementarios.- i) Promover, constituir, organizar, explotar o tener participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- j) La adquisición, enajenación y, en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- k) Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, reales o personales, emitir obligaciones, aceptar, girar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- l) Obtener y otorgar por cualquier medio patentes, marcas, nombres comerciales, certificados de invención, avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, incluyendo la titularidad de derechos para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales.- m) Participar en el ramo de comisiones, mediaciones, aceptaciones y



representaciones de negociaciones de toda especie.- El objeto social podrá ser ampliado o reducido por, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas mediante resolución aprobada por la mayoría requerida para la modificación a los DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por tres (3) consejeros propietarios y tres o más respectivos suplentes con una suplencia indistinta. - ... La Asamblea de Accionistas o, en su defecto, el Consejo de Administración designará a un Secretario que no formará parte de dicho órgano y si lo considera conveniente uno o más suplentes. El régimen de organización, funciones y responsabilidades del Consejo de Administración será el previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, según lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo quince de la Ley del Mercado de Valores; en el entendido, sin embargo, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá adoptar para la administración y vigilancia de la Sociedad, el régimen relativo a la integración, organización y funcionamiento de las sociedades anónimas bursátiles. - Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración serán designados y/o removidos mediante votación en Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ... III. Para el desempeño de sus funciones el Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades, administrativas y judiciales, y consecuentemente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) Podrá celebrar toda clase de convenios, contratos o cualesquiera otros actos jurídicos, tanto civiles como mercantiles, administrativos o de cualquiera otra naturaleza. - b) **Tendrá para estos fines poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio**, con toda la amplitud a que se refiere el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, igualmente tendrá las facultades especiales a que se refieren los artículos dos mil quinientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal de todos y cada uno de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como la facultad para promover y desistirse de cualquier juicio, aún del juicio de amparo, el cual podrá promover con la amplitud de lo previsto en el artículo veintisiete de la Ley de Amparo. c) **Podrá suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito**, en los términos de lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - d) **Podrá otorgar poderes generales o especiales así como revocarlos**. Los poderes que otorgue para asuntos laborales incluirán las facultades de administración que de acuerdo con la ley fueren necesarias. ... h) En general, Consejo tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo todos los actos, tanto jurídicos como materiales, que directa e indirectamente se relacionen con el objeto social definido en estos estatutos sociales y dentro de las limitaciones previstas en estos últimos. ... DÉCIMA PRIMERA. - SESIONES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración sesionará con la periodicidad que el mismo determine. No será necesario convocar a los miembros del Consejo a las sesiones cuya celebración estuviere previamente acordada en una sesión del Consejo de Administración;

en los demás casos los miembros del Consejo serán convocados por el Presidente del Consejo de Administración o por el Secretario, o por el Comisario designado por la Asamblea, o por el acuerdo de por lo menos dos de los consejeros de la Sociedad. En estos últimos casos, previo a la celebración de cada sesión de Consejo se enviará a los consejeros un citatorio por escrito, que deberá remitirse por telegrama, fax, mensajería o por cualquier otro medio, incluyendo el correo electrónico, que asegure la recepción de dicho citatorio por parte de los consejeros con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha propuesta para la sesión de que se trate. - El Consejo de Administración podrá reunirse dentro o fuera de la República Mexicana debiendo cumplir con las mismas formalidades que si sesionara dentro de ésta; además el Consejo de Administración podrá sostener sesiones vía telefónica o vía tele conferencia, en el entendido de que para efectos de la validez de las resoluciones adoptadas en dichas sesiones se requerirá que el Secretario elabore el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Presidente, el Secretario y por todos los consejeros participantes en la sesión correspondiente. El Consejo sesionará válidamente con la presencia de al menos dos consejeros y todas sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de al menos dos consejeros. - De cada Sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cuál será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario en funciones. - **El Consejo de Administración podrá válidamente adoptar resoluciones unánimes sin necesidad de celebrar formalmente una sesión**, pero en todo caso dichas resoluciones para su validez deberán constar por escrito firmado por todos los consejeros propietarios. - ... TRANSITORIOS.- ... TERCERO.- El compareciente por cuenta de los accionistas, a quienes representa en este acto, torna las siguientes resoluciones: - 1.- La administración de la Sociedad queda a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2.- Se designan como MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a las siguientes personas: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- MARCO ANTONIO FERNANDES DE ARAUJO.- FELIPE AGUSTÍN NÚÑEZ LÓPEZ.- GONZALO RUIZ SAN SEBASTIÁN.- Los señores consejeros no tendrán derecho a retribución alguna por el desempeño de su encargo.- 3. - Se designa al señor MARCO ANTONIO FERNANDES DE ARAUJO, como Presidente del Consejo de Administración.- 4.- Se designa al señor GONZALO RUIZ SAN SEBASTIÁN, como Secretario Propietario del Consejo de Administración.- II.- Los miembros del consejo de administración de "JDV MARKCO" - SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron resoluciones unánimes fuera de sesión el veintiocho de julio de dos mil diez, habiéndose asentado el acta respectiva a fojas de la dos a la cuatro, del correspondiente libro de actas, misma que literalmente "RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE JDV MARKCO, S.A.P.I. DE CV.- Los suscritos, miembros del Consejo de Administración de JDV MARKCO, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad"), con fundamento en la Cláusula Décimo Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, hacemos constar que el 28 de julio de 2010, se adoptaron por unanimidad fuera de sesión del Consejo de Administración de la Sociedad las siguientes resoluciones, mismas que por este medio ratificamos por escrito y

confirmamos en todos sus términos.- RESOLUCIONES.- 1. Se resuelve otorgar a favor de los señores Mercedes Rodríguez Canedo, Tatiana Córdova Ocádiz y Arturo Alvarado Hernández el siguiente poder: PODER ESPECIAL tan amplio como sea necesario conforme a derecho, a efecto de que, en nombre de la Sociedad soliciten y obtengan ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y/o cualesquiera institutos, organismos y/o dependencias análogas en cualquier parte del mundo, el registro de marcas, nombres y avisos comerciales de la Sociedad; den contestación a los requerimientos u objeciones dentro de los trámites de marca, nombres y avisos comerciales; la renovación de los registros marcarios de la Sociedad; el registro de licencias de marcas, nombres y avisos comerciales otorgados a favor de la Sociedad; la presentación de comprobaciones de uso de derechos de propiedad industrial a favor de la Sociedad; el registro de todo tipo de cesiones de derechos de propiedad industrial a favor de la Sociedad; la publicación de nombres comerciales; la presentación de solicitudes, trámite y obtención de registros de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales de la Sociedad; el registro y otorgamientos de patentes y modelos de utilidad de la Sociedad; la presentación y trámite de solicitudes de registro de diseños industriales de la Sociedad, dibujos y modelos; para comprobar la explotación de las patentes de la Sociedad; para solicitar exámenes de novedad; para dar contestación a los requerimientos u objeciones dentro del trámite de solicitud de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; para presentar y tramitar solicitudes de registro de contratos de licencia de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales a favor de la Sociedad; la presentación, tramitación y obtención de cualquier derecho de autor y/o reserva de derechos, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y/o dependencias análogas en cualquier parte del mundo, la solicitud, trámite y obtención de registros de nombre de dominio ante las instituciones, organismos y/o dependencias competentes tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en cualquier otra parte del mundo; el pago de impuestos, derechos y tarifas; presentar las declaraciones administrativas de nulidad y cancelación de registros de propiedad industrial de terceros; declaraciones administrativas de uso ilegal, falsificación o imitación de marcas, nombres y avisos comerciales; las declaraciones administrativas de infracción y competencia desleal respecto a derechos de propiedad industrial e intelectual, así como respecto a los productos, establecimientos y servicios de la Sociedad; para presentar pruebas y alegatos; para retirar, abandonar o desistirse de cualquiera de las solicitudes antes mencionadas; para contestar solicitudes de declaración administrativa de infracción, nulidad, caducidad o cancelación de derechos en materia de propiedad industrial o derechos de autor presentados por terceros en contra de la Sociedad; para defender, con todos los poderes que sean necesarios, las marcas, patentes y otros derechos de propiedad industrial, de autor y en general cualquier derecho de propiedad industrial, de autor y en general cualquier derecho en materia de propiedad intelectual de la Sociedad; para presentar quejas, denuncias y querellas ante las autoridades administrativas, penales y judiciales; para presentar apelaciones; para presentar amparos; para representar a la Sociedad en amparos en los que la Sociedad sea el tercero perjudicado; para desistirse de amparos, apelaciones, quejas, denuncias y querellas, así como otorgar perdones dentro de

procedimientos que los apoderados pudieran haber iniciado; y en general, para hacer todo lo que sea necesario ante las autoridades administrativas y judiciales, tanto federales como locales, para la defensa de los derechos de propiedad industrial de la Sociedad.- Los apoderados podrán realizar todos aquellos y firmar todos los documentos necesarios y suficientes para el otorgamiento de licencias sobre derechos de propiedad intelectual de derechos a favor de la Sociedad y/o para la consecución de los actos mencionados en el párrafo anterior, y en general, para llevar a cabo cualquier asunto relacionado con derechos de propiedad intelectual y/o industrial en nombre y representación de la Sociedad.- Dentro de la especialidad del poder aquí conferido, los apoderados gozarán de las facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, así como de sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas del a (así) República Mexicana.- Los apoderados podrán ejercer éste poder de forma individual y/o mancomunada. **Los apoderados quedan expresamente facultados para sustituir total o parcialmente el poder especial que aquí se les otorga, consecuentemente los apoderados podrán otorgar el poder especial aquí conferido a terceros y revocar el mismo ya sea para ejercerlo dentro de la Republica Mexicana y/o en el extranjero. En el caso del extranjero, podrán otorgar y/o revocar el presente poder de manera enunciativa más no limitativa, incluyendo todas aquellas facultades análogas a éste que, de conformidad con la legislación extranjera, sean necesarias para lograr los fines aquí establecidos.-** ... CLAUSULA UNICA.- La licenciada JESSICA KRAIG WARMAN, en ejecución de las resoluciones adoptadas unánimemente fuera de sesión por los miembros del consejo de administración de "JDV MARKCO" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, el veintiocho de julio de dos mil diez, cuya acta ha quedado transcrita en el párrafo segundo de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura: EL PODER ESPECIAL otorgado en favor de los señores MERCEDES RODRÍGUEZ CANEDO, TATIANA CÓRDOVA OCADIZ Y ARTURO ALVARADO HERNÁNDEZ, con las facultades consignadas en la resolución uno de las tomadas unánimemente fuera de sesión del consejo de administración cuya acta se protocoliza, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ...".-----

--- AÑADE que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que tanto él como su representada tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

--- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

--- II.- Que las declaraciones del compareciente contenidas en la escritura las hizo bajo protesta de decir verdad, previo conocimiento del delito en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, en términos de la Ley del Notariado y del Código Penal, ambos del Distrito Federal.-----

pagado por personas de nacionalidad mexicana.-----

--- IV.- Que me identifique ante la compareciente, quien tiene a mi juicio capacidad legal, y por sus generales manifestó ser mexicana, originaria del Distrito Federal, donde nació el quince de enero de mil novecientos setenta y nueve, casada, licenciada en derecho, con domicilio en Rubén Darío ciento quince, interior ocho, Colonia Bosque de Chapultepec, Distrito Federal, quien se identifica con Cédula Profesional número "6355622", expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones el tres de marzo del dos mil diez, con clave única de registro de población "COOT790115MDFROT03" con registro federal de contribuyentes "COOT790115EW4" y manifiesta que el registro federal de su representada es "JMA100111B2A".-----

--- Que hice del conocimiento de la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que el suscrito le ilustre respecto a su valor, fuerza y alcance legal, y hecho lo anterior manifestó su comprensión plena, firmando en comprobación el día cuatro del mes de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. DOY FE.---
TATIANA CORDOVA OCADIZ.- FIRMA.- EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO.- FIRMA.-
SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- Inserción del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal:-----

--- ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

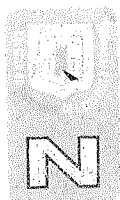
--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "JDV MARKCO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA. VA EN CUATRO FOJAS UTILES. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. DOY FE.-----



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

67.00

Derechos \$

No. Orden

00002981

En México el presente documento público ha sido firmado

por EMILIANO ZUBIRIA MAQUEO

quien actúa en calidad de NOTARIO 25 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 25 DISTRITO FEDERAL
MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA

DISTRITO FEDERAL DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA
JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

eral Jurídico MEXICO, D.F. el 14 de FEBRERO de 2011
Legislativo

Firma

7727330403799PXT1N1H/Capturado por RCB